



Código de ética y buen gobierno



UNIVERSIDAD CES

Un Compromiso con la Excelencia

Universidad CES

Sala de Fundadores

Acuerdo No. 0002

Acta 95

POR EL CUAL LA SALA DE FUNDADORES ADOPTA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DENTRO DE LA UNIVERSIDAD CES

La Sala de Fundadores en uso de sus atribuciones Estatutarias y en especial las contenidas en el artículo 20 literal b) y el artículo 41 de los Estatutos, que la faculta para expedir acuerdos.

CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar un Código de Ética y Buen Gobierno en el CES, aprobado en su sesión extraordinaria del diecisiete (17) de noviembre de 2010.

Que en aras de lo anterior se,

ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar el siguiente Código de Ética y Buen Gobierno en el CES:

INTRODUCCIÓN

El presente código recopila los valores y normas éticas necesarias para que la Universidad cumpla su misión institucional, mejore la calidad de su quehacer, logre una adecuada administración y respete los derechos de sus miembros y aporte al bienestar de la sociedad.

Estas normas y valores son propios de la Institución, que dentro de su autonomía, las adopta teniendo en cuenta su misión, siendo compatibles con el ordenamiento jurídico. La actividad de la Universidad se regirá por el respeto a los valores y principios enunciados en las leyes jurídicas, los Estatutos, los Códigos y en las Normas de la Universidad.

Las personas vinculadas a la Universidad CES: Miembros de la Sala de Fundadores, Consejo Superior, directivas, personal académico y administrativo conocerán por diferentes medios institucionales el Código de Ética y Buen Gobierno y se comprometerán a cumplirlos.

El Código de Ética y Buen Gobierno podrá ser consultado en la página web: www.ces.edu.co

Capítulo I

Principios éticos

Las acciones y decisiones institucionales deben estar regidas por los principios universales de la ética:

Respeto a la autonomía y dignidad de todos los seres humanos, al valor sagrado de la persona humana, a su promoción y mejoramiento.

Respeto por los derechos humanos fundamentales. Rechazo a la violencia y a todo lo que degrade a la persona humana, al universo, y que impida su desarrollo.

Respeto por todas las culturas que promuevan al ser humano y al universo.

Respeto por todos los seres de la naturaleza y el medio ambiente, además del compromiso con un proceso de desarrollo sostenible.

Capítulo II

Naturaleza y objetivo del código

Artículo 1. El Código de Ética y Buen Gobierno es el conjunto de normas basadas en los postulados de la ética, aceptadas libremente por la Institución para que regulen, orienten y definan el actuar de todo el personal de la Universidad.

Ante la falta de normas expresas que reglamenten una materia o asunto particular, se actuará de tal manera que se tomen decisiones que beneficien los intereses de la Universidad.

El sano criterio, la experiencia, el conocimiento y la buena fe, son elementos que deben sustentar todo acto o determinación de las personas vinculadas a la Universidad.

Capítulo III

Valores que rigen el actuar en la universidad CES

Artículo 2. Los valores institucionales definen el carácter de nuestra institución, dan sentido de identidad, promueven la cohesión y orientan su gestión.

Todas las personas vinculadas a la Universidad CES deben actuar en concordancia con los siguientes valores institucionales:

Honestidad.

En toda actuación se debe propender lo mejor para la Universidad, no anteponiendo ningún interés económico, personal, familiar, de terceros, de amistad o enemistad a los intereses de la Institución.

El trabajo estará regido por la honradez, la buena fe y la transparencia.

Las relaciones entre las personas que forman la institución, y de éstas con las personas externas, deben estar guiadas por el respeto a la dignidad del ser humano, la verdad, la justicia y la amabilidad.

Responsabilidad social.

Todas las acciones deben estar orientadas a prestar un servicio a la sociedad y contribuir al desarrollo de la persona, la sociedad y el universo.

Se debe ser solidario con todos los miembros de la sociedad y cumplir con los deberes como ciudadanos.

El personal de la Universidad debe considerarse un servidor social y tener conciencia de que con su trabajo está contribuyendo al mejoramiento de todos.

Excelencia

El trabajo debe realizarse con la mejor calidad, diligencia y a costos razonables.

Mantener un ambiente laboral creativo e innovador y establecer un clima de confianza y camaradería.

Cooperar con los otros miembros de la Institución para lograr los mejores resultados.

Mantener una constante evaluación objetiva, veraz y honesta del trabajo.

Capacitarse para desempeñar un trabajo de alta calidad.

Lealtad.

Las decisiones y acciones deben orientarse siempre a lograr lo mejor para la Institución, siendo leales a sus valores, normas y personas.

Se debe enaltecer la imagen de la Universidad, así como la reputación de sus servicios y productos, absteniéndose de todo acto que vaya contra la dignidad y el buen nombre de la Universidad. Se debe presentar ante la sociedad una imagen transparente y enaltecida de la Institución.

Se debe cuidar, conservar y acrecentar el patrimonio de la Universidad: instalaciones, equipos, sistemas de información y recursos; además de los bienes inmateriales como la propiedad intelectual y la información, evitando cualquier uso indebido en provecho personal, familiar o de terceros.

Capítulo IV

Responsabilidad social.

Relaciones con el entorno

Artículo 3. Todos los miembros de la Institución deben ser conscientes de que están inmersos en una sociedad que tiene valores culturales a los cuales se deben honrar. Por esto es necesario contribuir con nuestra labor a un

desarrollo económico sostenible para mejorar la calidad de vida de todos y preservar el hábitat.

La actividad laboral siempre estará dirigida a conservar y cuidar los recursos naturales, respetar el orden ecológico, acatar las normas que procuran mantener el equilibrio entre los seres humanos y el hábitat.

Artículo 4. Se debe ser solidario con el país, sin menoscabo de las responsabilidades que tenemos con la Institución.

Ser ciudadanos responsables y respetuosos de las normas y leyes de la sociedad.

Todos deben colaborar con las autoridades en la lucha contra los delitos tipificados por la ley y cooperar en el desarrollo social.

Se procederá en todos los casos con criterio justo, evitando dar o propiciar interpretaciones que tiendan a beneficiar a personas, en perjuicio de terceros, del Estado, o de la Institución.

Artículo 5. Toda contratación estará guiada por el principio de transparencia.

En las actividades laborales no se podrá ofrecer, ni recibir dinero o cualquier ventaja económica directa o indirecta para la obtención de un negocio, concesión u operación particular o que propicien la toma de una decisión parcializada, ni aprovechar su posición en la Institución para obtener beneficios personales o familiares.

Artículo 6. No se permiten rifas, ventas, natilleras, recolectas en la Universidad CES, excepto cuando el Rector lo autorice para apoyar campañas de beneficio social.

Artículo 7. Los documentos de cobro presentados a la Universidad por conceptos de viajes o atenciones sociales, deberán corresponder a actividades ligadas al bien de la Institución y aprobadas por la autoridad respectiva.

Artículo 8. Cuando la autoridad universitaria lo permita, se apoyan campañas públicas o privadas que busquen el bien de la sociedad.

La Institución no apoyará ningún partido político ni grupo religioso y se abstendrá de hacer contribuciones a estas instituciones.

Artículo 9. Los servicios y productos que se brindan deben ser de la mejor calidad posible, actuando siempre con la mayor diligencia y competencia

A los alumnos, pacientes, usuarios y clientes que se benefician de los servicios y productos que se ofrecen, se tratarán con la consideración que se merecen como personas humanas, con amabilidad, justicia y respeto por sus derechos para que tengan confianza en la Institución.

A todos se les debe suministrar información veraz, oportuna y confiable.

Artículo 10. Con los proveedores seremos justos, honestos y respetaremos sus derechos.

Las actividades estarán regidas por la buena fe y sanas costumbres mercantiles.

No se realizarán negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento de que observan un comportamiento social y empresarial contrario a las leyes y la ética.

No se comprarán bienes de contrabando ni se utilizarán elementos sin licencia, en cumplimiento de las normas nacionales e internacionales sobre derechos de autor y propiedad industrial e intelectual.

Se debe seleccionar rigurosamente a los proveedores, según su probidad. Se buscará establecer con los proveedores relaciones de beneficio mutuo basadas en la calidad, la eficiencia, el respeto, la búsqueda constante del bien común y las mejores condiciones para las dos partes.

Capítulo V

Manejo de la información

Artículo 11. El personal vinculado a la Universidad CES debe garantizar que la información legal que está obligado a revelar, sea divulgada de manera oportuna, precisa y fidedigna.

Se deben acatar y cumplir las políticas de manejo de la información y niveles de acceso establecidos en la Universidad. La revelación o no de la información debe estar supeditada en todo momento al bien de la Institución.

Artículo 12. Información privilegiada o confidencial es aquella información sujeta a reserva, o bien aquella que no ha sido aún divulgada o dada a conocer al público. Sólo debe darse a personas autorizadas y no debe usarse para beneficio propio o de terceros.

Los miembros de la Sala de Fundadores, Consejo Superior, directivos y demás miembros de la Universidad no podrán hacer uso con fines privados de la información de la Institución, ni utilizar indebidamente la información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses propios o de terceros.

Artículo 13. Todo miembro de los órganos de gobierno y demás funcionarios tienen la obligación de revelar, ante la instancia pertinente, cualquier información interna o externa que implique riesgo para la Institución.

Artículo 14. Al transmitir información privilegiada se deben utilizar medios de comunicación que cuenten con los sistemas de seguridad requeridos.

Los sistemas de información deberán estar protegidos con contraseñas que impidan a las personas no autorizadas el acceso a la información. Estas claves de acceso deben ser confidenciales y no podrán ser divulgadas a terceros.

Los equipos de cómputo y demás medios electrónicos suministrados por la Universidad, serán utilizados únicamente para el buen uso y manejo de la información institucional.

Artículo 15. Las directivas promoverán el conocimiento de los Estatutos, el Código de Ética y Buen Gobierno, reglamentos y disposiciones de la Universidad entre todo el personal vinculado y personas externas relacionadas con la Institución, teniendo en cuenta los niveles de información establecidos por las normas.

Se debe hacer difusión adecuada y oportuna de los derechos y deberes de todo el personal vinculado a la Institución.

Capítulo VI

Conflicto de intereses

Artículo 16. Todas las decisiones y acciones de los miembros vinculados a la Institución deben estar orientadas al beneficio de la Universidad y no motivadas por los intereses personales o de otra índole.

Artículo 17. Existe conflicto de intereses cuando no es posible la satisfacción simultánea de dos o más intereses. Esto se presenta en toda situación o evento en que los intereses personales de los miembros de la Institución se encuentran en oposición con los intereses de la Universidad, interfieren con los deberes que les compete, o los lleven a actuar, en su desempeño, por motivos diferentes al recto y leal cumplimiento de sus responsabilidades, de tal manera que se afecten la libertad e independencia de la decisión.

Siempre habrá conflicto de intereses cuando quien deba tomar una decisión, realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, se encuentre ante la posibilidad de escoger entre el interés de la Institución y sus intereses propios o de un tercero.

En caso de conflicto de intereses, los miembros de la Sala de Fundadores, del Consejo Superior, directivos y personal docente o administrativo, deberán abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las actividades y decisiones que tengan relación con el conflicto.

Artículo 18. Ningún miembro de la Sala de Fundadores, Consejo Superior, directivos, personal académico o ad-

ministrativo podrán realizar actividades que vayan en detrimento de la institución.

Artículo 19. En el área administrativa y académica quién tenga la facultad de nominar o proponer nombramientos, se declarará impedido para hacerlos o proponerlos cuando se trate de sus hermanos, esposos, padres e hijos. En este caso, delegará en el Superior competente.

Se extiende esta prohibición a todas las contrataciones y actividades que el CES realice conjuntamente con otras entidades.

Los miembros de la comunidad universitaria tendrán igualdad de oportunidades de empleo y progreso laboral sin tener en cuenta la raza, origen, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, religión o política.

Artículo 20. Los problemas que surjan por las inhabilidades establecidas en los Estatutos y los conflictos de intereses señalados en este Código de Buen Gobierno, serán dirimidos por la Sala de Fundadores si se trata de miembros de la Sala o del Consejo Superior.

Para el resto de personal, será el Rector el que se ocupe de resolverlos.

Capítulo VII

Resolución de controversias

Artículo 21. Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja entre los miembros de la Institución, se procurará resolverla amigablemente dentro de las normas e instancias previstas en la reglamentación de la Universidad.

Las controversias que no puedan resolverse en el Consejo Superior deben ser resueltas en la Sala de Fundadores.

Las surgidas en el personal académico y administrativo deben ser dirimidas por el Rector.

Artículo 22. Ante la falta de norma expresa que reglamente una materia o asunto particular debe actuarse de manera tal que se tomen decisiones a favor de los intereses de la Universidad. El sano criterio, la experiencia, el conocimiento y la buena fe, son elementos que deben sustentar todo acto o determinación de la Institución.

Artículo 23. La Institución abrirá espacios para garantizar a todo el personal la posibilidad de formular quejas y reclamos de manera respetuosa.

Se permite cuestionar las normas y determinaciones siempre y cuando se actúe de buena fe, buscando el mejor interés de la Universidad y se acate la decisión final.

No pueden tomarse represalias, hostigar o discriminar a las personas que informen de actos o situaciones que violen las normas y/o le acarreen perjuicios a la Institución.

Capítulo VIII

Autocontrol y vigilancia

Artículo 24. En todas las actuaciones se debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales.

La Universidad adoptará las medidas de control con el fin de evitar operaciones que sirvan para dar apariencia de legalidad a recursos provenientes de actividades delictivas.

Capítulo IX

Conducta personal

Artículo 25. El personal de la Institución tendrá siempre un comportamiento digno y adecuado a sus responsabilidades. Todos cumplirán los deberes como buenos ciudadanos y tendrán una actitud de ayuda y solidaridad con la sociedad.

Obrarán de buena fe, con lealtad, diligencia y cuidado, cooperando con todo el personal, buscando siempre el bien de la Universidad.

Respetarán a sus compañeros de trabajo así como a sus familias.

Artículo 26. Cualquier acto de hostigamiento o acoso laboral o sexual será sancionado por la Universidad.

Artículo 27. Ningún miembro de la comunidad universitaria aconsejará o intervendrá en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos o punibles, que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros; o usarse en forma contraria al interés público o a los intereses de la Universidad.

Artículo 28. Se comunicará oportunamente al jefe inmediato todo hecho o irregularidad por parte de otro funcionario o tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Universidad.

Artículo 29. Los miembros de la Institución pueden ejercer actividades políticas y religiosas mientras no interfieran con las obligaciones contractuales contraídas con la Universidad.

Artículo 30. Dentro de la Institución no es permitido el consumo de sustancias ilícitas y alcohol. El consumo de tabaco sólo se permitirá en los espacios destinados para tal fin.

Artículo 31. Este Código regirá a partir del día de su aprobación por la Sala de Fundadores. Sus reformas deberán ser aprobadas por la Sala según lo indica el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad. “

Artículo Segundo: El presente Código de Ética y Buen Gobierno fue aprobado por la Sala de Fundadores en reunión extraordinaria, según consta en el Acta 95 de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil diez (2010).

Alfonso Escobar Rojas
Presidente
Sala de Fundadores

Patricia Chejne Fayad
Secretaria
Sala de Fundadores



Revisado y aprobado.
Sala Fundadores
2011



UNIVERSIDAD CES

Un Compromiso con la Excelencia

